



SUMARIO

RESOLUCIONES EMANADAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE FECHA 15.12.2022.

PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (PLANDES).

Resolución N° CU-1599/22.

Comunicación N° DGPD-155-2022, de fecha 12.12.2022, mediante la cual presenta los argumentos para la elaboración del *Plan Operativo Institucional (POAI) de la Universidad de Los Andes para el ejercicio económico 2023*, dados los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, que modificaron la estructura presupuestaria de proyectos y acciones centralizadas con la incorporación de Proyectos Socioproductivos, estableciendo periodos muy cortos para su elaboración, revisión y registro en el sistema destinado para tal fin, por lo que el Consejo Universitario, decidió no enviar ningún proyecto en el plazo exigido, y en consecuencia, la Universidad de Los Andes no recibió asignación presupuestaria para proyectos, sólo para las Acciones Centralizadas, en las que integraron los procesos medulares de las Universidades que son: Docencia, Investigación, Extensión, así como también, las providencias estudiantiles, los cuales hasta el año 2022 estaban contenidos en la estructura de proyectos.

El monto del presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico 2023 es por la cantidad de Bs. 241.040.745,00, distribuidos de la siguiente manera:

1.3.2 POLÍTICA DE GASTOS: LA DISTRIBUCIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO		%	
4.01.00.00.00	GASTOS DE PERSONAL	39,35%	94.942.928,00
4.02.00.00.00	MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCÍAS	9,91%	23.978.551,00
4.03.00.00.00	SERVICIOS NO PERSONALES	5,55%	13.372.585,00
4.04.00.00.00	ACTIVOS REALES	0,00%	0
4.05.00.00.00	INCREMENTO DE ACTIVOS	0,00%	0
4.07.00.00.00	TRANSFERENCIAS	45,20%	108.948.701,00
4.08.00.00.00	OTROS GASTOS	0,00%	0
4.11.00.00.00	DESMINUCIÓN DE PASIVOS	0,00%	0
		100,00%	241.040.745

Se hace necesaria la formulación del POAI según lo establecido en la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular, en sus Artículos:

- Artículo 52. Los planes operativos son aquellos formulados por los órganos y entes del Poder Público y las instancias de participación popular, sujetos a la presente Ley, con la finalidad de concretar los proyectos, recursos, objetivos y metas, trazados en los planes estratégicos. Dichos planes tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal, para el cual fueron formulados, además según el Artículo 79, corresponde a las máximas autoridades y a los niveles directivos y gerenciales con la responsabilidad de intervenir en los procesos de planificación de los órganos y entes sujetos a las disposiciones de la presente Ley, formular el proyecto de Plan Operativo Anual.
- Artículo 80. El Plan Operativo Anual será aprobado y ejecutado por la máxima autoridad del órgano o ente encargado de su

formulación, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás normativa aplicable.

3. Artículo 83. Las máximas autoridades jerárquicas y los niveles directivos y gerenciales con la responsabilidad de intervenir en los procesos de planificación de los órganos y entes del Poder Público, serán responsables por los actos, hechos u omisiones que realicen en contravención a los deberes y obligaciones establecidas en la presente Ley y demás normativas aplicables. Por ello, partiendo de lo establecido en las leyes y normas que rigen en la materia y de la vinculación del plan presupuesto que debe existir para la formulación de los planes operativos, se estructura el POAI de la ULA con los procesos medulares y la cuota presupuestaria deficitaria aprobada para la docencia, investigación, extensión y apoyo estudiantil. Por lo anterior, la Universidad de Los Andes, en ejercicio de sus funciones, como órgano descentralizado de la Administración Pública Nacional, sin fines empresariales, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, cumpliendo con disposiciones generales de la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular referente a los planes operativos y atendiendo los Principios y Valores de la planificación pública, formula el presente Plan Operativo Anual 2023. El Plan concreta los recursos, objetivos y metas trazados en el Plan Estratégico Institucional y a los fines de la concreción de resultados y metas previstas en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación (Plan de la Patria 2019-2025). Las Acciones Centralizadas que integran el POA 2023 son: 1. Formación de estudiantes en pregrado y postgrado o estudios avanzados; 2. Investigación y creación intelectual; 3. Intercambio, transferencia y aplicación del conocimiento con la sociedad y 4. Apoyo y servicios estudiantiles. Es importante mencionar que los recursos presupuestarios requeridos

para la ejecución de las metas físicas de los procesos medulares asignados a la Universidad, no cubren la demanda requerida para los cuatro trimestres del año. Así mediante la acción centralizada 1. Formación de estudiantes en pregrado y postgrado o estudios avanzados, se espera atender una matrícula de 20.947 estudiantes, distribuidos en 15.612 estudiantes de pregrado mediante la formación a nivel de TSU y de Licenciados o su equivalente tanto en PNF como en carreras y 5.335 estudiantes de postgrado o estudios avanzados en las distintas áreas del conocimiento; se planificó realizar a través del Vicerrectorado académico 59 actividades de adecuación de la oferta académica; brindar acceso a los estudiantes de pregrado y postgrado a los Centros de Información y Documentación para atender 20.497 en la red de bibliotecas de la ULA; desarrollar 1.512 actividades en Tecnología de Información para el Proceso de Enseñanza - Aprendizaje, además de ofrecer 830 actividades de educación continua y permanente a la comunidad universitaria y público en general. Con la finalidad de Fomentar la aplicación de los proyectos de investigación desarrollados por la Institución para fortalecer el desarrollo integral de la Nación, se ejecuta la acción centralizada 2. Investigación y creación intelectual mediante el desarrollo de 557 proyectos de Investigación en las diferentes áreas del saber; 586 publicaciones del conocimiento a través de distintos medios para dar a conocer el producto: impresos, táctiles, auditivas y electrónicos; se esperan realizar 226 actividades de servicios productivos; promover la asignación de 221 premios de investigación como reconocimiento al mérito del aporte que los investigadores realizan con sus trabajos a la Universidad a través del CDCHTA y Vicerrectorado Académico, así como desarrollar 160 actividades para realizar Convenciones académicas a fin de promocionar el conocimiento. La acción centralizada.

Intercambio, transferencia y aplicación del conocimiento con la sociedad busca llevar más allá el concepto de Extensión Universitaria, transformándose en acciones que permitan la interacción entre Comunidad y Universidad para garantizar la pertinencia mediante el diagnóstico de necesidades de la sociedad y de la potencialidad para su desarrollo productivo, es por ello que se esperan realizar 2.915 acompañamientos profesionales y técnicos, así como 254 en el desarrollo de Actividades Socio Culturales que permitan la aplicación del conocimiento para lograr el bienestar social y desarrollo productivo de la Nación; cabe destacar que a través del Rectorado se planificó realizar 48 actividades relacionadas con la inserción social del profesional, esperando convertir a sus egresados en excelentes profesionales y ciudadanos cultos y críticos del entorno en que se desenvuelven o comunidad en que habitan. La Universidad contribuye a la formación integral de la comunidad universitaria, complementando el ámbito académico, velando por el bienestar de todos, para ello presta apoyo socio económico al estudiante, así como atención médica asistencial; de allí que a través de la acción centralizada 4. Apoyo y servicios estudiantes se pueden garantizar los servicios de apoyo estudiantil en aras de fomentar el buen vivir de estudiantes y docentes, para ello se desarrollan acciones específicas donde se espera para el año 2023, brindar 4.622 Servicios de orientación, asesoría académica y desempeño estudiantil; beneficiar 4.451 estudiantes en apoyo socioeconómico; atender 9.340 estudiantes mediante apoyo al sistema de salud integral desarrollar; beneficiar 1.242 estudiantes mediante el servicio de comedores integrales y otros servicios de alimentación; desarrollar 82 actividades deportivas; atender 7.560 estudiantes beneficiados del sistema de transporte estudiantil; atender 50 beneficiados con el programa atención a

estudiantes con discapacidad. Por consiguiente, la Dirección General de Planificación y Desarrollo de conformidad con las disposiciones legales y las normas técnicas que rigen la materia presupuestaria y la vinculación plan presupuesto, presenta el Plan Operativo Anual Institucional (POAI) de la Universidad de Los Andes para el ejercicio económico 2023, para la aprobación por parte de este Máximo Organismo y su publicación en gaceta universitaria.

Decisión: Aprobó el Plan Operativo Anual Institucional (POAI) de la Universidad de Los Andes, para el ejercicio económico 2023.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE ENERO FECHA 23.01.2023.

COMISIÓN TÉCNICA DE LA PRIMA DE CARGO JERÁRQUICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Resolución N° CU-0087/23.

Comunicación N° DGPD- 002-2023, de fecha 13.01.2023, mediante la cual se dirige a este Máximo Organismo con el fin de formalizar planteamiento, sustentado en la Resolución de este Cuerpo N° CU-0099/2022, de fecha 31.01.2022, en la cual se aprueba el informe N° PANDEMIA/SJ014.22, de fecha 24.01.2022, emitido por la Abogada Inés Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad, en el cual se hace distinción de la aplicación de la *“Prima de Responsabilidad”* aprobada en la *IV Convención Colectiva Única* para los trabajadores del sector universitario y con vigencia desde el 01 de agosto de 2021, y la Prima de Jerarquía establecida y reconocida por la Institución cuyos criterios para la validación de los niveles departamentales hasta cátedra, laboratorio y responsables de procesos medulares en las facultades, núcleos y dependencias centrales, lo lleva a cabo la Comisión designada por este Máximo Organismo, encargada de la

actualización y extensión de la prima de jerarquía y que coordina actualmente PLANDES.

En tal sentido, establecida la diferenciación de la Prima de Jerarquía y la Prima de Responsabilidad y considerando esta última aprobada en la Convención Colectiva, esa Dirección responsable de la Comisión mencionada anteriormente, formula la siguiente propuesta a los fines de honrar el beneficio de Prima de Responsabilidad.

A continuación, anexa la tabla contenida en el **“Instructivo para la Aplicación de Beneficios Acordados en la Cuarta Convención Colectiva Única (IV)”** de los Trabajadores Universitarios para determinar la **“Prima de Responsabilidad”**:

Tabla No. 1

Tabla según la IV Convención Colectiva Única de los Trabajadores Universitarios. Prima de Responsabilidad

Nivel	Responsabilidad	Porcentaje
1	Rector (a)	100% (Salario básico del trabajador docente a dedicación exclusiva en la categoría asociado)
2	Vicerrector(a) / Secretario(a)	90% (Salario básico del trabajador docente a dedicación exclusiva en la categoría asociado)
3	Decanos equivalentes	80% (Salario básico del trabajador docente a dedicación exclusiva en la categoría asociado)
4	Directores coordinadores académicos administrativos	75% (Salario básico del trabajador docente a dedicación exclusiva en la categoría asociado)
5	Jefe(a) de Área/Supervisor(a)	70% (Salario básico del trabajador docente a dedicación exclusiva en la categoría asociado)
6	Responsable de Área	65% (Salario básico del trabajador docente a dedicación exclusiva en la categoría asociado)
7	Enlace con coordinadores, directores, unidades académicas	60% (Salario básico del trabajador docente a dedicación exclusiva en la categoría asociado)

Tabla según la IV Convención Colectiva Única de los Trabajadores Universitarios. Prima de Responsabilidad

En la **Tabla No. 2** se presenta la vinculación que existe entre la Prima de Jerarquía y Prima de Responsabilidad, como aporte inicial para la validación y cuantificación, insumo para las

dependencias encargadas de Relación de Cargos y maqueta, vale decir Dirección de Programación y Presupuesto (DPP) y Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA). De manera simultánea, el área de Recursos Humanos de la Institución, debe determinar el criterio a aplicar para aquel trabajador no incluido en el beneficio de la Prima de Jerarquía, y que por su RESPONSABILIDAD, pueda gozar de este beneficio, todo en concordancia con el “factor de responsabilidad” señalado en la Resolución del CU N° CU-0099/2022, de fecha 31 de enero de 2022, como cualidad o atributo para la asignación de dicha prima. El análisis de este factor para el personal administrativo y obrero contenido en el Manual Descriptivo de Cargos Administrativos y de Obreros del Sector Universitario, es facultad de la Dirección de Personal (DP), dependencia que según sus funciones es la responsable de garantizar la gestión y puntual cumplimiento de los beneficios laborales de todos los trabajadores (*véase <http://web.ula.ve/personal/la-dependencia/mision/>*). En el caso del factor de responsabilidad para el personal docente, debe ser evaluado por la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP) para determinar su aplicación.

Tabla No. 2

Tabla referencial entre la Prima de Jerarquía aplicada en la ULA y la Prima de Responsabilidad según la IV Convención Colectiva de los Trabajadores Universitarios.

Nivel	Prima de Jerarquía	Prima de Responsabilidad
1	Rector	Rector (a)
2	Vicerrector	Vicerrector(a) / Secretario(a)
	Secretario	
3	Decanos y Vicerrector Decano	Decanos o equivalentes
4	Directores s o Equivalente	Directores o coordinadores académicos o administrativos
5	Coordinadores y Jefes de Departamentos	Jefe(a) de Área/Supervisor(a)
6	Coordinadores/jefes de cátedras o	Responsable de Área

	equivalentes, laboratorios académicos, responsables de los procesos medulares	
7		Enlace con coordinadores, directores, unidades académicas

Al respecto, recomienda lo siguiente:

Primero: La Dirección de Personal (DP) y la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP) **dependencias responsables y garantes de la administración de los beneficios laborales del personal universitario** deben determinar el criterio a aplicar para el Nivel 7 de la Prima de Responsabilidad, por consiguiente para los niveles del 1 al 6 deben utilizar la analogía presentada en la **Tabla No. 2 referencial entre la Prima de Jerarquía aplicada en la ULA y la Prima de Responsabilidad según la IV Convención Colectiva de los Trabajadores Universitarios**. Deben diseñar el procedimiento de validación, para incluir a los trabajadores universitarios (docente, administrativo y obrero) y enviar a este Máximo Organismo para su respectiva aprobación.

Segundo: Las dependencias universitarias competentes en la elaboración de la Relación de Cargos y maqueta (Dirección de Programación y Presupuesto (DPP) y Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA)), realicen la cuantificación de los beneficiarios que actualmente perciben la Prima de Jerarquía, cuyo nivel de responsabilidad ya está definido, vale decir desde el Nivel 1 hasta el Nivel 6. Una vez obtenida de la Dirección de Personal y de la Dirección de Asuntos Profesorales la validación para el Nivel 7, se cuantifique este beneficio. Para ello se utilizará la analogía que se encuentre establecida en la **Tabla No. 2, referencial entre la Prima de Jerarquía aplicada en la ULA y la Prima de Responsabilidad según la IV Convención Colectiva de los Trabajadores Universitarios**. La cuantificación obtenida debe ser informada

al CU para que instruya su inclusión en maqueta.

Tercero: La Dirección General de Planificación y Desarrollo (PLANDES), apoyará el diseño del procedimiento de validación del beneficio de la **“Prima de Responsabilidad”**, bajo la coordinación de la DP y la DAP, como dependencias responsables de su implementación.

Cuarta: Determinar la deuda de la Prima de Responsabilidad desde el 01.08.2021 hasta la fecha de implantación de este concepto.

Quinta: Notificar a las Dependencias siguientes: Rectorado, Vicerrector Administrativo, DPP, DP, DSJ, DAP, Dirección de Administración Central, DSIA, PLANDES y Dirección de Tesorería, a fin de que sea implementada en la próxima Maqueta.

Decisión: Aprobó las recomendaciones, en consecuencia:

1. **La Dirección de Personal (DP) y la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP) dependencias responsables y garantes de la administración de los beneficios laborales del personal universitario deben determinar el criterio a aplicar para el Nivel 7 de la Prima de Responsabilidad, por consiguiente para los niveles del 1 al 6 deben utilizar la analogía presentada en la Tabla No. 2 referencial entre la Prima de Jerarquía aplicada en la ULA y la Prima de Responsabilidad según la IV Convención Colectiva de los Trabajadores Universitarios. Deben diseñar el procedimiento de validación, para incluir a los trabajadores universitarios (docente, administrativo y obrero) y enviar a este Máximo Organismo para su respectiva aprobación.**
2. **Las dependencias universitarias competentes en la elaboración de**

la Relación de Cargos y maqueta (Dirección de Programación y Presupuesto (DPP) y Dirección de Servicios de Información Administrativa (DSIA)), realicen la cuantificación de los beneficiarios que actualmente perciben la Prima de Jerarquía, cuyo nivel de responsabilidad ya está definido, vale decir desde el Nivel 1 hasta el Nivel 6. Una vez obtenida de la Dirección de Personal y de la Dirección de Asuntos Profesorales la validación para el Nivel 7, se cuantifique este beneficio. Para ello se utilizará la analogía que se encuentre establecida en la Tabla No. 2, referencial entre la Prima de Jerarquía aplicada en la ULA y la Prima de Responsabilidad según la IV Convención Colectiva de los Trabajadores Universitarios. La cuantificación obtenida debe ser informada al CU para que instruya su inclusión en maqueta.

3. La Dirección General de Planificación y Desarrollo (PLANDES), apoyará el diseño del procedimiento de validación del beneficio de la *“Prima de Responsabilidad”*, bajo la coordinación de la DP y la DAP, como dependencias responsables de su implementación.
4. Determinar la deuda de la Prima de Responsabilidad desde el 01.08.2021 hasta la fecha de implantación de este concepto.
5. Notificar a las Dependencias siguientes: Rectorado, Vicerrector Administrativo, DPP, DP, DSJ, DAP, Dirección de Administración Central, DSIA, PLANDES y Dirección de Tesorería, a fin de que sea implementada en la próxima Maqueta.

Además de lo anterior, se solicita a la Directora de Administración Central y a la Directora de Tesorería que informen a este Consejo Universitario sobre el avance de la implantación de tales recomendaciones.